DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	**Viernes 11 de octubre**	**Número 197**

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesión de 10 de octubre de 1996, acordó aprobar inicialmente el proyecto de «Carretera BU-V-5113 a la N-I», con un presupuesto de 53.815.130 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de veinte días, a fin de que puedan formularse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, 11 de octubre de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

INTERVENCION

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1996, aprobó expediente número 7 de modificación de créditos del presupuesto general para 1996.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 183, de fecha 23 de septiembre de 1996, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos de los expedientes de modificación 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, queda de la siguiente forma:

Capítulo	*Concepto*	*Pesetas*
I	Gastos de personal	4.160.729.565
II	Gastos en bienes ctes. y serv.	1.427.804.875
III	Gastos financieros	605.569.630
IV	Transferencias corrientes	1.754.319.171
VI	Inversiones reales	4.619.332.953
VII	Transferencias de capital	2.824.064.989
VIII	Activos financieros	326.612.107
IX	Pasivos financieros	677.100.244
	Total	16.395.533.534

Burgos, 11 de octubre de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Objeto: Concurso abierto para la celebración de un contrato para el suministro de una carpa de 400 m.² de superficie destinada al Patronato de Turismo de la provincia de Burgos.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: 26.100.000 pesetas.

Garantías: Garantía provisional, por importe del 2 por 100 del tipo de licitación. Garantía definitiva, por importe del 4 por 100 de dicho tipo.

Presentación de ofertas: En la sede del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos en el plazo de trece días (13) naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la sede del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos, a las 14 horas del día que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Expediente administrativo: Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, en los que se concreta la documentación administrativa a presentar por los licitadores, así como los de condiciones técnicas, se encuentran de manifiesto en la sede del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme anexo del pliego de cláusulas económico administrativas.

Burgos, 10 de octubre de 1996. – El Presidente, Valentín Niño Aragón.

7563.—3.800

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el

número 149/1996 promovido por Banco Popular Español, S. A., contra Julián Caballero Argibay, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 21 de noviembre próximo y 12,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.685.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de diciembre próximo y 12,15 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de enero próximo y 12,15 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. – No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. – Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 1066 de este Juzgado en el BBV una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. – Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

4. – Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. – Finca número veintidós triplicado. Local destinado a oficinas situado en la planta primera alta, a la izquierda de la escalera, del edificio señalado con el número 19 y situado en la zona noroeste del conjunto de naves industriales, sito en término de Burgos, polígono industrial Gamonal-Villímar, término de Villayuda en las calles número 4, 13 y 14. Tiene una superficie de 41 m.2. Linda: norte, anillo periférico de circulación; sur, con caja de escaleras y resto de finca matriz (finca número 22 duplicado); este, resto de finca matriz, y al oeste, finca número 22. Inscrita al tomo 3.669, libro 336 de la Sección 3.ª, folio 200, finca número 31.815.

2. – Finca número veintiuno duplicado. Local industrial situado en la planta baja del edificio señalado con el número 19 y situado en la zona noroeste del conjunto de naves industriales, sito en término de Burgos, polígono industrial Gamonal Villímar, término de Villayuda, en las calles número 4, 13 y 14.Local que se encuentra a la derecha del portal entrando. Tiene una superficie construida de 91 m.2 y con acceso directo por su lado norte a través de una rampa al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior. Linda: norte, anillo periférico de circulación; sur, nave número 17; este, portal, pasillo y caja de escalera, y al oeste, resto de finca matriz (finca número 21 del régimen). Inscripción tomo 3.669, libro 336 de la Sección 3.ª, folio 202, finca número 31.817.

Dado en Burgos, a 23 de septiembre de 1996. – El Secretario (ilegible).

7411.—14.060

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, don Mauricio Muñoz Fernández.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición seguidos en este Juzgado al número 486/1994, a instancia de Edelmira Sánchez del Campo contra Casilda García de Iturrospe, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 21 de noviembre, a las 10 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 19 de diciembre, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 23 de enero de 1997, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. – Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. – Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.066.

3. –Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. – Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. – Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. – Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente día inmediato hábil, a la misma hora.

7. – De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. – Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. – Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. – Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder remate a un tercero.

Bien que se subasta:

Mitad indivisa de la vivienda de la planta segunda alta de la casa señalada con el número 6 de la calle Fernán González. Consta de tres habitaciones, dos interiores, cocina y aseo. Ocupa una superficie de 99 m.². Inscrita en el Registro número uno, al tomo 3.718, libro 423, finca 34.905. Tasado en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 23 de septiembre de 1996. – El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández. – El Secretario (ilegible).

7413.—15.010

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición seguidos en este Juzgado al número 570/1992 a instancia de Colegio Oficial de Aparejadores contra Luis Javier Trueba Fernández Alegría, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 21 de noviembre del presente, a las 12,15 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 19 de diciembre del presente, a las 12,15 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 23 de enero de 1997, a las 12,15 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. – Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. – Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.066.

3. –Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. – Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. – Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. – Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente día inmediato hábil, a la misma hora.

7. – De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. – Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. – Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. – Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder remate a un tercero.

Bien que se subasta:

Derechos que sobre la vivienda sita en calle Los Canales, número 16, 3.º A, de Burgos, tuviere el demandado Luis Javier Trueba Fernández Alegría, de la que resultó adjudicatario con doña Mercedes Arnáez Calvo, correspondiente al grupo de viviendas La Herradura. Tiene una superficie útil de 84,21 m.². Tasado en 7.100.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 23 de septiembre de 1996. – El Magistrado-Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

7414.—14.060

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-271/95.

Ejecución núm. 72/95.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don José Antonio Nebreda Nebreda contra Soldaduras y Servicios, S. L., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, con el número 37.021, al tomo 1.561, libro 383, folio 173, propiedad del apremiado Soldaduras y Servicios, S. L., de 1.170 m.², sita en el Polígono Industrial «Allende Duero», con el número 135, estando valorada en 27.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 11 de noviembre de 1996, en segunda subasta, en su caso, el día 2 de diciembre de 1996 y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de enero de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las 12,30 de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1. – Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la LPL y 1498 de la LEC).

2. – Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de tasación de los bienes (art. 1500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en la Plaza de Vega en Burgos.

3. – El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (art. 1501 de la LEC).

4. – Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (arts. 1499 y 1503 de la LEC).

5. – En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6. – En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad de que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la LPL).

7. – De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extincion del capital.

8. – Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

9. – Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la LH).

10. – Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 25 de septiembre de 1996. – El Secretario (ilegible).

7424.—16.530

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.266/1996 a instancia de don José María Bernabel Martínez contra Decreto Alcaldía Burgos 23-8-96, ratificando Decreto 9-2-96, s/clausura cautelar establecimiento comercial «Bar Bouco», sito calle Trinas, 3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de septiembre de 1996. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7219.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.126/1996 a instancia de Julio Nicanor de Lope Campomar contra Rsl. TEAR Castilla y León, Sala de Burgos, desestimando reclamación 9/586/94 y 9/599/94 sobre Impuesto de Transmisiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de julio de 1996. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7220.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.191/1996 a instancia de don Raimundo Barrio Río contra acuerdo Ayto. Pedrosa Río Urbel 28-5-96, denegando reclamación ejercicio acciones en defensa terreno público invadido por un vecino del pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legiti-

madas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de septiembre de 1996. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7221.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.294/1996 a instancia de don Fernando Zorrilla Cuétara, don José Antonio Zorrilla Cuétara y don Emilio Zorrilla Cuétara contra desestimación presunta Tribunal Económico Admitivo. Regional Castilla-León, reclamación 9/631/1994, por Impuesto de Sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1996. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7222.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.295/1996 a instancia de Metalibérica, S. A., contra resl. 24-6-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9/525/1993, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1996. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7223.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.306/1996 a instancia de Promotora Burgalesa Dos, S. A., contra resl. 24-6-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, estimando parcialmente reclamación 9/1250/94; I.T.P. y A.J.D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1996. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7224.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 20 de junio de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Gráficas Burgos, S. A. Cód. Conv. 0900882.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Gráficas Burgos, S. A., suscrito por la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 4-6-96 y presentado en este Organismo, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 18-6-96.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de junio de 1996. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5053.—56.287

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «GRAFICAS BURGOS, S.A.»

CAPITULO I

Artículo 1. – *Ambitos territorial y funcional.* – Las normas del presente Convenio son de aplicación a la empresa Gráficas de Burgos, S. A., en todos sus locales y puestos de trabajo.

Art. 2. – *Ambito personal.* – Afectará a la totalidad de los trabajadores que trabajan por cuenta de la citada empresa.

Art. 3. – *Ambito temporal.* – El presente convenio tendrá un plazo de vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Art. 4. – *Revisión y prórroga.* – El presente convenio queda automáticamente denunciado con efectos 31 de diciembre de 1996, por lo que se formará la mesa negociadora para el próximo convenio a partir del 1 de enero de 1997.

Art. 5. – *Absorción y compensación.* – Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribución que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente con-

venio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

Art. 6. – *Condiciones más beneficiosas.* – Las mejoras adquiridas en anteriores pactos con la empresa consideradas en su totalidad, serán mantenidas durante la vigencia de este convenio como condiciones más beneficiosas.

Art. 7. – *Revisión salarial.* – Se acuerda la entrega de una cantidad lineal de 37.000 pesetas por trabajador en concepto de incremento salarial de los años 1994 y 1995. En concepto de atrasos del año 1995 se acuerda un incremento de 2 por 100 sobre lo percibido por los trabajadores en concepto de salario base, complemento convenio, pagas extraordinarias y paga de beneficios, produciéndose, además, la actualización de las tablas salariales de 1995 en esos conceptos y por ese incremento, adjuntándose dichas tablas al presente convenio.

Sobre las tablas salariales actualizadas de 1995 se acuerda un incremento salarial de 4 por 100 sobre los siguientes conceptos retributivos: salario base, complemento convenio, pagas extraordinarias, paga de beneficios, plus de nocturnidad, plus de festividad y plus de turnicidad. Este incremento tendrá efectos desde primero de enero de 1996. Si al 31 de diciembre de 1996 el I.P.C. supera el 4 por 100 anual comparado con el del 31 de diciembre de 1995, se realizará una revisión automática sobre todos los conceptos retributivos mencionados, en el mismo porcentaje en que dicho I.P.C. supere el 4 por 100.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 8. – *Facultades de la empresa.* – Corresponde a la dirección de la empresa la organización técnica y práctica de cuantos trabajos se realicen por su personal, pudiendo establecer los sistemas de racionalización y división de los mismos que estime convenientes, y que faculte el mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones personales y laborales de cuantos la integran y su perfeccionamiento profesional.

La señalada facultad alcanza, a la exigencia de rendimientos normales, a la adjudicación de cometidos o tareas necesarias para la plena ocupación del trabajador con arreglo a las necesidades de organización dentro de cada sección, a la aplicación de los turnos convenidos en el último convenio, al establecimiento de controles, tanto de presencia como de utilización, circulación y salida de documentos, materiales, útiles de trabajo, etc., y en general a cuantas facultades de dirección y organización son propias de la empresa e irrenunciables de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las especificaciones, normas de procedimiento y hoja de control, se ajustarán a unas condiciones de trabajo, que no supongan perjuicio físico y psíquico al trabajador, se relacionarán con los estudios para el cómputo de jornadas y se emplearán con el objeto prioritario de una óptima distribución del trabajo y la plena ocupación de todos los productores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos, habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales y, muy especialmente, aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores, mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

Sin merma de las facultades que le son propias, la dirección informará al comité de empresa sobre los nuevos métodos o sistemas que trate de implantar, quien a su vez podrá informar, orientar o asesorar a la Dirección sobre todos los temas o cuestiones en que sea preceptivo su dictamen.

La empresa tendrá a disposición de los trabajadores las tareas asignadas a su puesto de trabajo, y a la de sus representantes legales, las normas y baremos correspondientes.

CAPITULO III

Jornada de trabajo

Art. 9. – *Jornada de trabajo.* – Durante la vigencia del convenio se mantiene la jornada anual de 1.776 horas de trabajo efectivo.

Todos los turnos dispondrán de un descanso diario de quince minutos, que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo y que se disfrutarán en el turno de la mañana entre las 9,15 y las 10,15; en el turno de la tarde, entre las 18 horas y las 19 horas; en el turno de noche entre las 2 horas y las 3 horas, en función de las paradas de máquina que se den durante tales períodos y según las instrucciones que el responsable de la máquina dé en ese momento.

Art. 10. – *Vacaciones.* – Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, sin que en ningún caso puedan quedar comprendidos dentro de ellos más de cuatro domingos.

Estas vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de verano.

La empresa abonará, durante el período vacacional, todos los conceptos retributivos a excepción de las horas extraordinarias y plus de prolongación de jornada. Los conceptos variables tales como primas, nocturnidad, festividad y cualquier otro de esta índole, se abonará sobre el promedio de las cantidades percibidas por el trabajador durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio del disfrute de las vacaciones.

Art. 11. – *Licencias y permisos.* – Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a disfrutar permisos retribuidos por la duración y motivos que a continuación se indican:

– Quince días en caso de matrimonio.

– Tres días naturales, que podrán ampliarse en dos más cuando el trabajador necesite trasladarse igual o superior a los 200 kilómetros, en caso de alumbramiento de esposa, o enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

– Un día por traslado a domicilio.

– Por el tiempo indispensable para la asistencia de exámenes que deberá justificarse posteriormente.

CAPITULO IV

Régimen de retribuciones

Art. 12. – *Sueldos.* – Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Los sueldos reflejados, así como todas las retribuciones complementarias, son cantidades brutas, de las que habrá que deducir las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social que sean a cargo del trabjador, en la forma y cuantía señaladas por las Leyes.

Operará la compensación o absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

La remuneración anual se pacta en función de las horas anuales de trabajo.

Art. 13. – *Conceptos retributivos.* – Las retribuciones del personal por jornada normal de trabajo estarán constituidas por los siguientes conceptos:

Salario base.
Antigüedad.
Complemento de convenio.
Plus de festividad.
Plus de nocturnidad.
Plus de turnicidad.
Gratificaciones (extrasalariales).
Complementos (extrasalariales).

Art. 14. – *Salario base.* – Todos los trabajadores, según su categoría profesional y calificación de su puesto de trabajo, percibirán en concepto de salario base las cantidades que se especifican en el Anexo I de este convenio.

Art. 15. – *Plus de antigüedad.* – Todos los trabajadores disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente en dos trienios y quinquenios sucesivos.

El importe de este complemento personal de antigüedad será del 3 por 100 del salario base que percibirá el trabajador, por cada trienio o quinquenio cumplido.

Art. 16. – *Complemento de convenio.* – Todos los trabajadores de la empresa percibirán en concepto de complemento de convenio las cantidades que se indican en el Anexo I, según su categoría profesional y calificación de su puesto de trabajo.

Art. 17. – *Plus de festividad.* – Como quiera que, por las necesidades del trabajo y la programación de las guías telefónicas a la que la empresa está sometida y que le viene impuesta por las necesidades de sus clientes, puede establecerse la realización de un cuarto turno, que llevaría aparejada la obligación de trabajar sábados y domingos, dichos turnos se percibirían de acuerdo con las cantidades fijadas en las tablas salariales del anexo, y la compensación del día trabajado con un día de descanso en cualquier otro día de la semana.

Aquellos trabajadores que deban prestar sus servicios durante cualquiera de los catorce días festivos nacionales y locales, declarados como tal en el calendario laboral del ejercicio, percibirán íntegramente el salario y complementos a que tengan derecho durante toda la jornada, si bien, ésta quedará limitada al trabajo efectivo que desarrollen, es decir, que mientras Gráficas Burgos, S. A., imprima un diario, los trabajadores asignados al periódico y el personal de mantenimiento también asignado al mismo, durante catorce días festivos percibirán los conceptos salariales de totalidad de la jornada independientemente de la duración de ésta, que se limitará a la realización del trabajo efectivo. Si Gráficas Burgos, S. A., contratase la impresión de otro periódico que, igualmente, se imprimiese durante los días festivos señalados, se procederá a negociar.

Art. 18. – *Plus de turnicidad.* – Se acuerda el establecimiento de un plus de turnicidad, que percibirán todos los trabajadores de la empresa y cuyos importes son los que se fijan en el Anexo I a este convenio según la categoría profesional que ostenten y la calificación de su puesto de trabajo.

Este plus de turnicidad se percibirá mensualmente todos los meses del año, incluido el mes de vacaciones y no se abonará en las pagas extraordinarias.

Todo el personal que perciba este plus vendrá obligado a trabajar en cualquier turno de mañana, tarde o noche, e incluso en el cuarto turno que realizaría los sábados y domingos, siempre que las necesidades de trabajo así lo exigieran y sin que tengan que moverse de su sección, salvo acuerdo individual entre las partes, a excepción de los peones y auxiliares de taller que pueden prestar sus servicios en cualquier máquina o sección de la empresa.

Con el establecimiento de este plus, y la percepción del mismo, todos los trabajadores se comprometen a prestar sus servicios en cualquier turno sin necesidad de solicitar autorización a la autoridad laboral para la implantación o supresión de dichos turnos, bien sean de mañana, tarde o noche o en sábados y domingos. Por su parte, la empresa se obliga a comunicar a los trabajadores afectados por la modificación de turnos dicha circunstancia con una antelación mínima de quince días a la fecha en que se produzca el cambio.

Art. 19. – *Plus de nocturnidad.* – Todos los trabajadores de la empresa, según su categoría y calificación del puesto de trabajo, cuando realicen jornadas comprendidas entre las 22 y las 6 horas, percibirán un plus de nocturnidad por el importe que se fija en el Anexo I a este convenio.

Art. 20. – *Pagas extraordinarias.* – Todos los trabajadores de la empresa percibirán dos gratificaciones extraordinarias, la primera en el mes de junio, correspondiente al primer semestre del año, y la segunda la de Navidad, que se percibirá en el mes de diciembre, correspondiente al segundo semestre. Los importes de estas gratificaciones extraordinarias son los que se fijan en el Anexo I a este convenio, al que habrá de adicionarse las cantidades que tengan derecho a percibir en concepto de plus de antigüedad, según la categoría y calificación del puesto de trabajo.

Estas gratificaciones se percibirán en la última quincena del mes de junio, la correspondiente al primer semestre, y entre el 15 y 24 de diciembre, la correspondiente al segundo semestre.

El personal que cese o ingrese durante el año, los eventuales, interinos y temporales, percibirán estas pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado en el semestre correspondiente.

Art. 21. – *Paga de beneficios.* – En concepto de paga de beneficios todos los trabajadores de la empresa percibirán antes del 30 de marzo de cada año una paga extraordinaria por los importes que se recogen en el Anexo I a este convenio, según su categoría y calificación de su puesto de trabajo, a los que habrá de adicionarse las cantidades que puedan corresponderles en concepto de plus de antigüedad.

Art. 22. – *Plus de prolongación de jornada.* – Manteniéndose las 1.776 horas de trabajo efectivo al año y con el fin de recuperar las horas improductivas por los descansos diarios, paradas de máquina, averías o cualquier otras que puedan producirse se establece un plus de prolongación de jornada que se abonará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del presente convenio. Dicha recuperación se realizará cuando las necesidades del trabajo lo requieran y será voluntaria su aceptación por el trabajador afectado.

Este plus en ningún caso tendrá la consideración de hora extraordinaria y su cotización se realizará dentro del concepto de contingencias generales al Régimen General de la Seguridad Social.

Las horas recuperadas en cómputo anual no podrán ser superiores a 50 por trabajador.

Art. 23. – *Horas extraordinarias.* – Como norma general se acuerda la conveniencia de reducir las horas extraordinarias al mínimo imprescindible, con arreglo a los siguientes criterios:

1.º – Quedan suprimidas todas las horas extraordinarias que no tengan el carácter de estructurales.

2..º – Dadas las características de la empresa y su dependencia de las planificaciones y programaciones anuales de confección de guías telefónicas, en determinadas épocas del año pueden producirse períodos punta de producción, que pueden llevar aparejadas la obligatoriedad, sin perjuicio del establecimiento de cuarto turno, de la realización de horas extraordinarias. Estas horas, cuando se realicen, tendrán siempre la consideración de horas estructurales, y se regirán por los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros y otras cusas análogas y cuya no realización pueda producir graves o irreparables perjuicios a la empresa.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, cuando estos sean imprevisibles o su no realización de las mismas puedan producir pérdidas materiales a la empresa, anulación de pedidos o, incluso, la pérdida de un cliente. Igualmente tendrán esta consideración las horas que sean necesarias realizar para cubrir ausencias imprevistas del personal, las necesarias para la puesta en marcha de cualquier máquina y las de mantenimiento.

La realización de horas extraordinarias serán de libre aceptación por el personal, a excepción de las recogidas en el apartado a) del presente artículo.

En el supuesto de que las horas extraordinarias realizadas superasen las 5.000 anuales, la empresa se obliga a dar fijeza a un trabajador temporal.

El importe de las horas extraordinarias es el que se fija en el Anexo I a este convenio para cada categoría y calificación de puesto de trabajo.

Art. 24. – *Complemento de incapacidad temporal.* – Se acuerda un complemento salarial en caso de I.T. por enfermedad común o accidente de trabajo, mediante el cual la empresa completará las cantidades abonadas por la Seguridad Social hasta el 100 por 100 de la base reguladora que por la contingencia correspondiente tenga el trabajador afectado. Dicho complemento se abonará a partir del día 15 de baja en caso de enfermedad y desde el primer día en caso de accidente, intervención quirúrgica u hospitalización del trabajador afectado, siempre que el índice de absentismo en la empresa sea inferior al 8 por 100.

Art. 25. – Condiciones económicas del convenio. – Todas las condiciones económicas recogidas en este capítulo entrarán en vigor, sea cual fuere la fecha en que este Convenio quede registrado y la que se publique en el «Boletín Oficial» de la Comunidad, será la de 1 de enero de 1996.

CAPITULO V

Prevención de riesgos laborales

Art. 26. – En todo lo referente a la prevención de riesgos laborales el presente convenio se remite expresamente a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y a la Legislación complementaria.

Disposiciones finales

Primera. – En todo lo no recogido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Nacional de Artes Gráficas.

Segunda. – Determinación de las partes que conciertan el presente convenio. – El presente convenio se concierta entre:

– La dirección de Gráficas Burgos, S. A., representación de la empresa.

– El comité de empresa, en representación de los trabajadores.

Tercera. – *Comisión de vigilancia e interpretación del convenio.* – A los efectos del presente convenio y de dirimir las diferencias de aplicación que puedan surgir en materia relacionada con el mismo, se crea una comisión paritaria de vigilancia e interpretación, con las atribuciones y facultades previstas en la legislación vigente, y será el órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de este convenio.

La comisión estará compuesta por tres miembros por cada una de las partes, y su domicilio se fija en el de los locales de la empresa, sitos en la calle Padre Arregui, s/n., de Burgos.

Las atribuciones específicas de comisión serán las siguientes:

Interpretación del convenio.

Arbitraje de los problemas o cuestiones que sean sometidas por las partes relativas a los temas recogidos en el texto articulado.

Conciliación facultativa en problemas colectivos.

Vigilancia de lo pactado.

Cuantas actividades tiendan a la eficacia práctica del presente convenio.

La comisión de vigilancia e interpretación se reunirá por decisión del 50 por 100 de la misma o cuando un 10 por 100 de la plantilla lo solicite, siempre que hayan transcurrido dos meses desde la última reunión salvo que el tema a debatir requiera una reunión de urgencia.

Cuarta. – Los representantes del comité de empresa podrá solicitar la acumulación en uno o varios miembros de su sindicato de las horas sindicales a que tienen derecho, sin que pueda rebasar el máximo total, a razón de 25 horas por miembro del comité de empresa.

Quinta. – Se incrementará para los años 1994, 1995 y 1996 en el tramo que proceda el plan de jubilaciones. La empresa y los trabajadores abonarán el 60 por 100 y el 40 por 100 respectivamente sobre dicho incremento.

Sexta. – La empresa mantendrá un fondo de 2.500.000 pesetas para atender préstamos justificados del personal de su plantilla. La solicitud de los préstamos deberá tramitarse a través del comité de empresa y la dirección acordará su concesión que la necesidad y justificación así lo aconseje. La cantidad máxima que puede solicitarse de este fondo es de 240.000 pesetas que el trabajador abonará en doce mensualidades sucesivas, a partir del mes siguiente al de la concesión del préstamo, por importe de una doceava parte de la cantidad concedida.

Séptima. – Aprobación y forma del convenio. – Leído y aprobado, por ambas representaciones de la comisión deliberadora del convenio, el presente texto articulado lo firman en prueba de conformidad en Burgos, a 4 de junio de 1996.

RETRIBUCIONES ANUALES PARA EL AÑO 1995

Punto Calific.	Salario base	Complem. convenio	Plus de turnic.	Pagas extras	Paga benefic.	Total anual
1,16	668.267	695.232	106.296	227.254	62.250	1.759.299
1,28	737.436	767.154	109.200	250.759	68.692	1.933.241
1,34	771.965	771.157	110.664	257.183	71.909	1.982.877
1,55	892.945	741.132	113.580	272.342	83.179	2.103.178
1,63	939.028	746.652	116.484	280.941	87.472	2.170.577
1,70	979.347	752.956	119.400	288.476	91.227	2.231.406
1,80	1.036.961	736.383	125.220	295.549	96.594	2.290.707
1,90	1.094.574	745.869	131.040	306.785	101.960	2.380.229
2,10	1.209.802	911.231	142.692	353.501	112.694	2.729.920
2,20	1.267.391	918.881	148.512	364.371	118.059	2.817.213
2,40	1.363.732	952.639	160.176	386.062	128.796	2.991.405
2,60	1.477.368	1.209.385	171.816	447.792	139.530	3.445.892

Incremento 2 por 100 sobre salario base, complemento convenio, pagas extraordinarias y beneficios.

RETRIBUCIONES ANUALES PARA EL AÑO 1996

Punto Calific.	Salario base	Complem. convenio	Plus de turnic.	Pagas extras	Paga benefic.	Total anual
1,16	694.889	723.041	110.548	236.344	64.740	1.829.671
1,28	766.933	797.840	113.568	260.789	71.440	2.010.570
1,34	802.843	802.003	115.091	267.470	74.785	2.062.192
1,55	928.663	770.777	118.123	283.236	86.506	2.187.305
1,63	976.589	776.518	121.143	292.178	90.971	2.257.400
1,70	1.018.521	783.074	124.176	300.015	94.876	2.320.662
1,80	1.078.439	765.838	130.229	307.371	100.458	2.382.335
1,90	1.138.357	775.704	136.282	319.057	106.039	2.475.438
2,10	1.258.194	947.681	148.400	367.641	117.201	2.839.117
2,20	1.318.086	955.637	154.452	378.945	122.781	2.929.902
2,40	1.418.281	990.745	166.583	401.504	133.948	3.111.062
2,60	1.536.463	1.257.761	178.689	465.704	145.111	3.583.727

RETRIBUCIONES ANUALES PARA EL AÑO 1996

Punto Calific.	Salario base	Complem. convenio	Plus de turnic.	Pagas extras	Paga benefic.	Total anual	Plus/día festiv.	Plus/día nocturn.	Hora extra
1,16	694.889	723.041	110.548	236.344	64.740	1.829.671	2.857	809	1.698
1,28	766.933	797.840	113.568	260.789	71.440	2.010.570	3.152	893	1.865
1,34	802.843	802.003	115.091	267.470	74.785	2.062.192	3.233	935	1.912
1,55	928.663	770.777	118.123	283.236	86.506	2.187.305	3.424	1.082	2.028
1,63	976.589	776.518	121.143	292.178	90.971	2.257.400	3.532	1.137	2.093
1,70	1.018.521	783.074	124.176	300.015	94.876	2.320.662	3.630	1.186	2.151
1,80	1.078.439	765.838	130.229	307.371	100.458	2.382.335	3.715	1.256	2.209
1,90	1.138.357	775.704	136.282	319.057	106.039	2.475.438	3.856	1.326	2.294
2,10	1.258.194	947.681	148.400	367.641	117.201	2.839.117	4.443	1.464	2.632
2,20	1.318.086	955.637	154.452	378.945	122.781	2.929.902	4.581	1.534	2.715
2,40	1.418.281	990.745	166.583	401.504	133.948	3.111.062	4.920	1.674	2.884
2,60	1.536.463	1.257.761	178.689	465.704	145.111	3.583.727	5.706	1.814	3.322

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Asunto. – Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 141/96 bis. Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don Pridiliano Ortego Briongos, en Miranda de Ebro.

Expte. 145/96. Construcción de un Centro de Selección y Preparación Tecnológica de Cereales, promovido por Modesto Marín, S. A., en Villanueva de Argaño.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta de esta capital).

Burgos, 26 de agosto de 1996. – El Jefe del Servicio Territorial, P. A., José Ignacio Molina García.

6629.—4.417

Asunto. – Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 146/96. Legalización de Estación Base de Telefonía Móvil, promovida por Telefónica Servicios Móviles, S. A., en Santo Domingo de Silos.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta de esta capital).

Burgos, 29 de agosto de 1996. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

6800.—3.000

Asunto. – Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 151/96. Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don Hilario Rodríguez Pérez, en Villanueva de Argaño.

Expte. 153/96. Construcción de un Centro de Acogida para enfermos terminales de Sida, en una parcela sita en la Ctra. de Villalonquéjar, promovida por José Javier Fernández Díaz, en representación de Cáritas Diocesana Burgos.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta de esta capital).

Burgos, 19 de septiembre de 1996. – El jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7322.—4.560

Proyecto: «Emisario Río Bayas en Miranda de Ebro (Burgos). Clave: 550-BU-506.

A los efectos pevistos en el artículo 17, párafo 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública el proyecto «Emisario Río Bayas en Miranda de Ebro (Burgos). Clave: 550-BU-506», y su correspondiente anejo de expropiaciones.

Ambos documentos pueden consultarse, en las dependencias del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos de la Junta de Castilla y León, Glorieta de Bilbao, s/n. 09006 Burgos, durante un plazo de quince días contados a partir de la última publicación, bien en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en los diarios de la provincia donde se inserte este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse por escrito en el plazo y en las dependencias antes señaladas.

Burgos, 2 de septiembre de 1996. – El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

6959.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por Silvano Gómez González se ha solicitado la legalización de las obras que afectan al cauce del arroyo «La Fuente», en el casco urbano de Santa María de Ribarredonda (Burgos).

Se trata de la construcción de un muro de defensa de 5 metros de longitud y 0,50 metros de altura que discurre a lo largo del cauce.

Asimismo, se pretende continuar con dicha construcción en todo el lindero de la finca con el cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días

hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5435.—3.230

Don José María Martínez Angulo y don José Miguel Martínez del Val solicitan la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje P. Chiquito en la localidad de Pedrosa de Tobalina, del término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), en la margen izquierda del arroyo Tejedo, tributario del río Jerea por su margen derecha, en zona de polícia de cauces, con destino a riego de 0,5474 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0868 litros/segundo y un volumen máximo anual de 225 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,2 metros de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 60 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, núm. 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de junio de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5434—3.420

Don José Daniel Bravo Humayor y hno. solicitan una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 2,5 l./seg., a derivar del arroyo La Nava, en el término municipal de Villaescobedo de Valdelucio (Burgos), con destino al riego de varias fincas.

Según la documentación presentada, las fincas a regar están situadas en los parajes La Nava, Lagunas, Nares, Los Callejuelos y Roturos de Lora, con una superficie aproximada de 8 Has., si bien se regarán la mitad cada año, y pretendiendo hacer la captación mediante la construcción de una balsa de 9.000 m.3 de capacidad, que almacenará el agua que circula en invierno para ser utilizada por medio de una red de distribución móvil, en verano. En el dique se colocará un aliviadero de hormigón que evacuará el agua sobrante al mismo arroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 14 de junio de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5568.—3.040

Por Isidro Benito Iturriaga López se ha solicitado la legalización de obras que afectan al cauce del arroyo Onzapata, paraje «Parral Viejo», en término municipal de Bisjueces (Burgos).

Las obras han consistido en la construcción de una pared de piedra en seco, de 30 metros de longitud y cuya altura varía de 2 a 1,60 metros.

Dicha pared discurre a lo largo de la margen del cauce mencionado y su objeto es la protección de la finca ante posibles avenidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5590.—3.420

Don Amador Mena Ruiz solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Las Quintanas, en la localidad de Briviesca, del término municipal de Briviesca (Burgos), en la margen derecha del arroyo de San Francisco, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0775 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0810 litros/segundo y un volumen máximo anual de 420 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,25 metros de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 0,8 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5591.—3.800

Por Alberto Martínez Alonso, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vallado de finca.

Características: Longitud de vallado: 33 m.

Río/cauce afectado: Cava Arroyo de San Miguel. Margen: izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 5 m.

Paraje: El Pradillo (o Linares).

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de junio de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5592.—3.040

Don José Gabriel Tobalina Guinea solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje calle Calzada, en la localidad de Orón, del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), en la margen derecha del arroyo Calderón tributario del río Oroncillo (o Grillera) por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0800 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0570 litros/segundo y un volumen máximo anual de 562 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,11 metros de diámetro y 36 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 0,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de julio de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5637.—3.420

La Junta Administrativa de Escalada solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1,736 l./seg. a derivar del manantial denominado Lago Salado, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), con destino al abastecimiento de la localidad.

Según el proyecto presentado, la captación se realiza mediante saneado y limpieza del manantial, construcción de muros pantalla de hormigón para contención del agua y tubería dren para conducirla hasta una arqueta de recogida, de la que parte una tubería, enterrada en zanja, hasta otra arqueta general.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 17 de junio de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5744.—3.420

Don Manuel Colino de Diego solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3,9 l./seg. a derivar de la fuente «Solago», sita en finca de su propiedad, con destino al riego de las fincas denominadas Los Molinos, Valdespeña y Valdespino, de superficie 7,9150, 0,4050 y 0,09 Has. en el término municipal de Poza de la Sal (Burgos).

En la documentación presentada se justifica un caudal de 7,4 l./seg. a extraer durante ocho horas para riego de unos 2.600 frutales y de 2,83 l./seg., durante ocho horas para riego de cebada.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5879.—3.420

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

Aprobación definitiva del Estudio en Detalle de la Parcela Industrial sita entre las calles Alcalde Martín Cobos y Fernando Dancausa, del Polígono Industrial de Gamonal-Villímar.

Por acuerdo plenario de 3 de junio de 1996 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela sita entre las calles Alcalde Martín Cobos y Fenando Dancausa del Polígono Industrial Gamonal-Villímar, promovido por don Carlos González Maestro, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Al no haberse presentado ninguna de estas alegaciones el Ilustrísimo señor Alcalde mediante Decreto de 12 de septiembre de 1996 ha dispuesto la aprobación definitiva de aquel documento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Burgos, 12 de septiembre de 1996. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7103.—3.000

Obras Públicas

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

– Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización presentado por Hermenegildo Promociones, S. L., en calle de nueva apertura del Barrio de Cortes, para la construcción de nueve viviendas.

– Someter a información pública dicho expediente, durante un plazo de veinte días, a efectos de presentar alegaciones.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sito en la Avenida del Cid, número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, 17 de septiembre de 1996. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7284.—3.000

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

– Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización presentado por Inmobiliaria Villariezo, S. L., y Triple M, S. A., para la construcción de 27 viviendas en el Barrio de Cortes.

– Someter a información pública dicho expediente, durante un plazo de veinte días, a efectos de presentar alegaciones.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sito en la Avenida del Cid, número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, 25 de septiembre de 1996. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7474.—3.000

Ayuntamiento de Lerma

Terminadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes de este municipio, referido al 1 de mayo de 1996, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de un mes los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Lerma, 26 de septiembre de 1996. – El Alcalde, Diego Peña Gil.

7442.—3.000

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1996, la renovación del padrón municipal de habitantes de este municipio, referido al 1 de mayo de 1996, así como el resumen numérico provisional de habitantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Texto Refundido del Régimen Local vigentes, a partir de la publicación de este anuncio y durante el plazo de un mes, quedan expuestas en las oficinas de este Ayuntamiento, Sección Estadística, las hojas de inscripción al objeto de quien lo estime procedente, formule las alegaciones y reclamaciones que estime pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción de los habitantes.

Briviesca, 30 de septiembre de 1996. – El Alcalde, José María Martínez González.

7441.—3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por don Rafael y Teodoro Benito Benito, S C., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación porcina de 64 plazas de parto y cría y 1.500 plazas de destete de lechones en la parcela 662, polígono 15, término municipal de Arauzo de Miel.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arauzo de Miel, 31 de julio de 1996. – El Alcalde, Virgilio Benito.

6493.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado por acuerdo corporativo, de fecha 21 de junio de 1996, el oportuno expediente de contratación, se convoca la siguiente subasta por procedimiento abierto:

Objeto. – Contratar separadamente la primera y segunda parte de la primera fase de las obras del proyecto de urbanización del acceso este de la calle Fuentepalabre, en Valluércanes.

El objeto del contrato podrá extenderse, en su caso, a la tercera parte de las mismas obras.

Reclamaciones. – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Precio. – El precio tipo de contrata, que podrá mejorarse a la baja, es de:

– Primera parte: 1.694.230 pesetas.

– Segunda parte: 1.999.999 pesetas.

Garantías:

– Provisional: 2 por 100 del precio tipo de contrata.

– Definitiva: 4 por 100 del precio tipo de contrata.

Presentación de proposiciones y consulta del expediente. Las proposiciones, ajustadas en su forma y contenido a las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento con arreglo a lo siguiente:

a) Plazo de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar y horario de presentación:

– En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento: los martes y jueves laborables, de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas, respectivamente. Y también,

– En el Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, 1, Pancorbo), en días laborables, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

En iguales circunstancias de lugar, plazo y horario podrá examinarse el expediente de contratación.

Acto de licitación. – Tendrá lugar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, excepto sábados, al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Valluércanes, 6 de septiembre de 1996. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

7509.—7.600

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE PAUL DE VALDELUCIO

El Presidente de la Comunidad de Regantes convoca junta general extraordinaria.

Lugar, día y hora: 20 de octubre, a las 11,30 horas, en la sede de la Junta Vecinal de Paul de Valdelucio.

ORDEN DEL DIA

Aprobar reparación de balsas.

Ruegos y preguntas.

Paúl de Valdelucio, 26 de septiembre de 1996. – El Presidente, Laurentino Ruiz.

7236.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificaicón, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 30-11-1991 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20 por 100 y el dévengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 129 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso ante el Ilustre señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION NUMERO 148

– I.B.I. (Impuesto sobre bienes inmuebles). Urbana. Ejercicio 1991. Providencia: 30-11-1991.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.837	0	21.797	—	Banco de Castilla	C/. San Antonio, 2	Aranda de Duero
16.839	0	1.908	—	Burgos Alonso, Angel	Avda. Castilla, 84, 2.º C	Aranda de Duero
16.842	0	2.742	—	Casado Miguel, Nieves	Avda. Castilla, 15, 4.º B	Aranda de Duero
16.815	0	19.944	0071257429	Escorial Esteban, Miguel Angel	C/. San Francisco, 7	Aranda de Duero
16.825	0	44.251	0071257429	Escorial Esteban, Miguel Angel	C/. San Francisco, 7	Aranda de Duero
16.821	0	23.652	0014902857	González del Val, Eusebio	C/. Nuño Rasura, 1	Aranda de Duero
16.830	0	20.257	—	Moreno del Barrio, Pedro	Avda. Castilla, 66, 2.º E	Aranda de Duero
16.824	0	2.701	—	Pérez Román Hros. María y otros	C/. Hospicio, 18	Aranda de Duero
16.471	0	1.013	—	Rojo Martín Román Hros.	C/. Fuenteminaya, 33 B	Aranda de Duero

– Impuesto Municipal de circulación de vehículos. Varios ejercicios. Providencia: Varias providencias.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.439	0	24.300	0045417426	Pérez Calvo, Miguel Angel	C/. Cervantes, 6	Aranda de Duero
16.611	0	20.365	0013058972	Alvarez Monzón, M. Jesús	Avda. Castilla, 15, 1.º B	Aranda de Duero
16.654	0	15.805	—	Marcos Tomé, Brígido	Avda. Castilla, 67	Aranda de Duero

– Recogida y tratamiento de Basura. Ejercicio 1993. Providencia: 30-4-1993.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.521	0	8.005	0071246633	Molinero González, Pedro	Gta. Rosales, 2	Aranda de Duero

– I.A.E. (Impuesto sobre Actividades Económicas). Ejercicio 1992. Providencia: 20-4-1993.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.582	0	53.317	0071253264	Illera Arranz, Manuel	C/. Los Pozos, 40, 3.º B	Aranda de Duero

– I.B.I. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles). Ejercicio 1993. Providencia: 23-11-1993.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.559	0	9.434	0016129449	Antón Sanz, Críspulo	C/. José María Redondo, 9	Aranda de Duero
16.783	0	9.966	0012971097	Borja Jiménez, Antonio	Pz. Sorolla, 2, 3.º A	Aranda de Duero
16.561	0	11.868	0071242263	Granado Sancha, Fernando	C/. Duero, 7, 2.º B	Aranda de Duero
16.553	0	2.144	0071242653	Minguito Angulo, Rafael	C/. Valdolé, 1	Aranda de Duero
16.552	0	9.966	0013043073	Muñoz Hernández, Ricardo	Pz. Sorolla, 2, 1.º A	Aranda de Duero
16.550	0	31.560	0070230754	Sanz Mayor, Rafael	C/. Los Monjes, 10, 6.º B	Aranda de Duero

7545.—21.090

El Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 30-11-1991 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20 por 100 y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 129 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso ante el Ilustre señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION NUMERO 147

– I.B.I. (Impuesto sobre bienes inmuebles). Urbana. Ejercicio 1991. Providencia: 30-11-1991.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.838	0	1.151	—	Berzosa Sánchez, Sabina	C/. Aguilera, 10	Aranda de Duero
16.841	0	7.535	—	Campo Monasterio, Félix	C/. Rosales, 21	Aranda de Duero
16.813	0	2.537	—	Cayuela García, Pedro Regalado	C/. Del Angel	La Aguilera
16.817	0	20.249	—	Cura Arranz, Teresa del	CM. Alagunas	Aranda de Duero
16.816	0	83.267	—	Frutos Salvador, Luis	Pz. Primo de Rivera	Aranda de Duero
16.822	0	8.940	0032122770	González Miranda, Luciano	Avda. Castilla, 66, Bj. B	Aranda de Duero
16.823	0	23.803	—	Gutiérrez Chacón, José Luis	Avda. Castilla, 82, 1.º H	Aranda de Duero
16.828	0	1.908	—	Martín Bañares, Julián	Avda. Castilla, 82	Aranda de Duero
16.826	0	8.741	—	Obra Sindical del Hogar	C/. Montelatorre, 29	Aranda de Duero
16.832	0	7.914	—	Peñalba Gayubo Modesto Herederos	Pz. Primo de Rivera, 5	Aranda de Duero
16.827	0	12.949	—	Pérez Zayas, Gloria	C/. Santiago, 13, 5.º C	Aranda de Duero
16.833	0	20.639	—	Ruiz del Barrio, Miguel Angel	C/. Barco San Vicente, 31	Valladolid
16.834	0	14.291	—	Tudela Rodríguez, José	C/. Juan Bravo, 2, 1.º C	Aranda de Duero

– I.B.I. (Impuesto sobre bienes inmuebles). Urbana. Ejercicio 1992. Providencia: 28-2-1993.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.775	0	3.996	0045417323	Aguera Sanz, M. Rosario	Avda. Castilla, 79, 4.º B	Aranda de Duero
16.568	0	36.869	—	Martín González, Miguel Angel	Avda. Castilla, 73, 5.º D	Aranda de Duero

– I.A.E. (Impuesto sobre Actividades Económicas). Ejercicio 1992. Providencia: 20-4-1993.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.580	0	11.055	B09258732	Productos Informáticos Martínez Arroyo	C/. San Bartolomé, 1	Aranda de Duero

– Recogida y tratamiento de basura. Varios ejercicios. Providencias: 30-4-1993 y otras.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.782	0	19.405	0012984642	Borja Jiménez, Antonio	CR. Estación, 14	Aranda de Duero
16.519	0	8.005	—	Martín Félix	C/. Alcolea, 13	Aranda de Duero

– Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos. Ejercicio 1993. Providencia: 30-4-1993.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.469	0	7.885	0012944624	Sánchez Coello, José	C/. Santa Catalina, 17	Aranda de Duero

– I.B.I. (Impuesto sobre bienes inmuebles). Urbana. Ejercicio 1993. Providencia: 23-11-1993.

Notif.	Exp.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
16.556	0	27.747	—	Cascajares Dionisio	TR. San Francisco, 2	Aranda de Duero
16.569	0	236.130	0012957308	Martínez Nebreda, Ricardo	Av. Castilla, 73	Aranda de Duero

Aranda de Duero, octubre de 1996. – El Alcalde (ilegible).

7546.—21.090

Junta Administrativa de Las Vesgas de Bureba

Aprobada por esta Junta Vecinal el proyecto de Edificio Municipal para Usos Múltiples, en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 1996, redactado por el señor Arquitecto Técnico don J. Ramón Sarralde Fernández y don Javier Sarralde Fernández por un importe de 2.003.691 pesetas la 1.ª fase y 1.511.414 la 2.ª fase, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que los mencionados documentos puedan ser examinados y contra los mismos se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunos.

Las Vesgas de Bureba, 3 de octubre de 1996. – El Alcalde (ilegible).

7513.—6.000

Ayuntamiento de Arlanzón

Don José Manuel Nieto Nieto, solicita licencia de obras y actividad, conforme al proyecto presentado para aprisco, almacén y sala de ordeño, en el paraje conocido por La Rasa.

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente, en la Secretaría Municipal, durante quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de alegaciones, si hubiere lugar.

Arlanzón, 4 de octubre de 1996. – El Alcalde (ilegible).

7547.—6.000

Ayuntamiento de Cogollos

Presentada reclamación al pliego de condiciones de la subasta pública de enajenación de solares número 59, 60 y 61, a tenor de lo establecido en el artículo 122 de Real Decreto 781/88, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se aplaza la misma, quedando sin efecto el día y hora señalado para presentación y apertura de plicas.

Cogollos, 4 de octubre de 1996. – El Alcalde (ilegible).

7537.—6.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por parte de don Pedro José Ureta Benito se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para instalar una industria cárnica para fabricación de jamones y embutidos en la finca número 1 de la calle Joaquín Delgado, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan exponer las reclamaciones oportunas, que deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía.

El expediente de referencia queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Canicosa de la Sierra, 1 de octubre de 1996. – El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

7549.—6.080

Por parte de Maderas Campo se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para instalar un secadero de madera en el Polígono Industrial «El Vallejo», de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan exponer las reclamaciones oportunas, que deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía.

El expediente de referencia queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Canicosa de la Sierra, 1 de octubre de 1996. – El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

7550.—6.080

Ayuntamiento de Anguix

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Anguix, 12 de septiembre de 1996. – La Alcaldesa, María Pilar Encinas Porcel.

7553.—6.000

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

– La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Anguix, 12 de septiembre de 1996. – La Alcaldesa, María Pilar Encinas Porcel.

7554.—6.000